Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contratación
Gabinete Civil

Asunción, 24 de julio de 2012

PR UOC Nº 140/2012
Señor
***Ing. Douglas César Oneto Bonzi**, Director*
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente:

Me dirijo a usted en referencia al llamado Contratación Directa Nº 02/2012, para el "Servicio de Recepciones" con ID Nº 237.376, para el Despacho de la Primera Dama de la Nación de la Presidencia de la Republica, de manera a comunicarle que en el Contrato Abierto Nº 01/2012, en la cláusula sexta se hace mención a la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, y por un error involuntario se coloco la palabra Mantenimiento del Contrato.

A los efectos del documento contractual entre las partes (contratista y contratante) lo que se pretende en la cláusula sexta es demostrar y dar seguridad al contrato de conformidad al articulo 81 numeral 1º, del decreto Nº 21909/2003, entendiéndose por ello que dicha cláusula asegura el cumplimento del contrato, manteniéndolo con el rigorismo legal que debe tener.

Así mismo le comunico que dicho contrato ya no podrá ser modificado puesto que el Lic. Elixeno Rafael Ayala Ministro firmante del mismo, ya no se encuentra en el cargo..

Sin otro particular, y en espera de una respuesta favorable le saludo atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Unidad Operativa de Contrataciones * Dirección Administrativa

Sra. Graciela Pérez de Zunini
Coordinadora de la UOC
Presidencia de la República